Naciones Unidas S/AC.37/2002/2



Consejo de Seguridad

Distr. general 15 de abril de 2002 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

Nota verbal de fecha 15 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Aplicación de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad, desearía informar al Comité de las medidas adoptadas por el Gobierno de Su Majestad para aplicar y hacer cumplir las medidas obligatorias incluidas en la resolución.

Congelación de activos

Las disposiciones sobre congelación de fondos de los particulares incluidos en una lista por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y la aplicación de restricciones a la provisión y el depósito de fondos en beneficio de los particulares incluidos en la lista, forman parte de la legislación secundaria promulgada con arreglo a la Ley 1946 de las Naciones Unidas. Esta legislación secundaria, la Orden 2002 (Medidas de las Naciones Unidas sobre Al-Qaida y los Talibanes) (disposición reglamentaria No. SI 111/2002, posteriormente modificada detalladamente por la disposición reglamentaria No. SI 251/2002, entró en vigor el 25 de enero. Puede verse copia de este instrumento legal en la siguiente dirección electrónica: http://www.hmso.gov.uk/si/si2002/20020111.htm.

La Orden se aplica a toda aquella persona dentro del Reino Unido o fuera de él si es ciudadano británico, ciudadano de Territorios Dependencia Británica, ciudadano británico de Ultramar, súbdito británico, súbdito británico de Ultramar, persona acogida a la protección británica, corporación constituida en virtud de una ley de cualquier parte del Reino Unido. Órdenes análogas imponen las mismas restricciones por lo que se refiere a los territorios de ultramar. En las dependencias de la Corona la aplicación se llevó a cabo por los reglamentos SI 258 y 259 y entraron en vigor el 14 de febrero de 2002.

El Banco de Inglaterra mantiene informados a los bancos y a las entidades financieras británicas de los datos más actualizados sobre personas y entidades sujetos a congelación de activos. A los bancos y entidades financieras incumbe congelar todos los fondos sospechosos y notificar al Banco de Inglaterra cuando tengan causas razonables de creer que esos activos pertenecen a un particular o una entidad incluidas en la lista de sospechosos. Desde la adopción de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad han cursado tres notificaciones en este sentido.

Desde la primitiva congelación de activos impuesta por la resolución 1267 (1999), el Reino Unido ha conseguido identificar y congelar un total de 70.055.343,91 libras esterlinas pertenecientes a personas y entidades en lista de sospechosos. Desde la aprobación de la resolución 1390 (2002), el Reino Unido no ha identificado nuevas cuentas o activos pertenecientes a personas o entidades que figuran en la lista de sospechosos. El Reino Unido se complace no obstante en hacer saber que se ha descongelado un total de 69.734.291,09 libras esterlinas a raíz de la resolución 1388 (2002) y de las decisiones del Comité de Sanciones de eliminar algunas entidades de la lista durante los últimos tres meses. Por consiguiente, el resto de activos congelados en virtud de la resolución 1390 (2002) asciende a 321.052,82 libras esterlinas.

Prohibición de viajar

La prohibición de viajar a particulares incluidos en la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), se ha aplicado en el Reino Unido haciendo uso de facultades administrativas y consiguientemente mediante una legislación secundaria en virtud del artículo 8B de la Ley de Inmigración de 1971. Esta legislación secundaria-Orden 2002 de inmigración (lista de prohibiciones de viajar) (enmienda) entró en vigor el 6 de febrero de 2002. La Ley de Inmigración dispone el extrañamiento del Reino Unido de las personas sujetas a las prohibiciones de viajar de las Naciones Unidas o de la Unión Europea que designe la Orden. En virtud del artículo 8B, y salvo que se trate de alguna de las excepciones previstas en la Orden, a la persona extrañada ha de negársele el permiso de entrar o permanecer en el Reino Unido, o ha de anulársele la autorización que posea. Esta prohibición de viajar se aplica administrativamente en los Territorios de Ultramar y Dependencias de la Corona del Reino Unido.

Todos los funcionarios de inmigración del Reino Unido están informados del contenido de la lista y no se expiden visados de entrada en el Reino Unido a los particulares que figuren en ella.

El Comité puede tomar nota de que el Reino Unido ha adoptado ya medidas previas en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de Inmigración de 1971 para aplicar la prohibición de viajar no obligatoria incluida en la resolución 1333 (2001) del Consejo de Seguridad.

Embargo de armas

El embargo del suministro, la entrega o la exportación de armas y material conexo y la prestación de toda ayuda técnica o de entrenamiento en relación con el suministro, la entrega, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de artículos de uso reservado o actividades militares a toda persona que figure en la lista del Comité de Sanciones de conformidad con la resolución 1390 (2002) se impone también en virtud de la Orden 2002 sobre medidas de las Naciones Unidas sobre Al-Qaida y los Talibanes (Reglamento No. SI 111/2002).

2 0233216s.doc

De conformidad con esta Orden, y para reducir a un mínimo los riesgos de diversión, el Reino Unido ha aplicado procedimientos para que las solicitudes de exportación de artículos de interés militar que figuren en una lista con cualquier destino se examinen detenidamente de modo que no haya intervención alguna de los sospechosos que figuren en la lista del Comité.

Grupo de Vigilancia

El Reino Unido ha cooperado plenamente con el Grupo de Vigilancia creado de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1363 (2001), pero le es imposible decir si hay en marcha investigaciones y medidas ejecutivas pues, de hacerlo, podría comprometer esas investigaciones o esas medidas.

0233216s.doc 3